



CIRCULAR N°. 73

FECHA: 16 ABR 2010

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE : SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO: MEDIDA DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES DEL SEÑOR JAIRO ALBERTO ARAUJO PALOMINO C. C. N°. 72.308.773.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio N°. 2010011710-007-000 del 17 de marzo de 2010, de la Superintendencia Financiera de Colombia, radicado en esta Entidad con el N°. ER15488, la doctora LUZ ANGELA BARAHONA POLO, Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros, informa que como resultado de las labores de supervisión respecto de la persona natural JAIRO ALBERTO ARAUJO PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.308.773, la Superintendencia Financiera de Colombia evidenció la existencia de los supuestos de recaudo no autorizado de dineros del públicos en los términos del Decreto 1981 de 1988.

Por lo anterior, mediante Resolución N°. 542 del 12 de marzo de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se adoptó una medida de intervención administrativa, consistente en la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las referidas operaciones.

La precitada Resolución en su artículo sexto (6°) dispone:

"SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del señor JAIRO ALBERTO ARAUJO PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.308.773, salvo que dicho acto haya sido realizado o autorizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades".

Por lo anterior, de la manera más atenta, me permito solicitarles se consulten los índices y base de datos de la oficina a su cargo, para que establezcan en qué matrícula (s) se encuentra inscrito el nombre del



Libertad y Orden

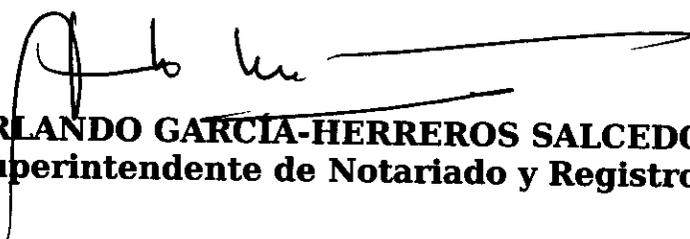
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

CIRCULAR N°.

señor requerido, y se abstengan en cumplimiento de la medida adoptada, de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes.

Cualquier información al respecto, la deben remitir con todos sus soportes, a la doctora LUZ ANGELA BARAHONA POLO, Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros de la Superintendencia Financiera, a la calle 7 N°. 4 - 49 de la ciudad de Bogotá, D. C.

Cordialmente,



ORLANDO GARCÍA-HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Cilia Mary Castro Pacheco
Revisó: Dra. Zaida Barrero de Noguera
Superintendente Delegada para el Registro
Dr. Orlando Gallo Suárez
Director de Registro

